



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00287-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: MARCO ANTONIO GÓMEZ MENDOZA

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda refulgen varias falencias que conducen a su inadmisión, a saber: la primera toca con el hecho que en la demanda no se aporta el poder general otorgado por el BANCO DAVIVIENDA a la empresa AECSA S.A., representada por la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, contenido en la Escritura Pública N° 18657 de 17 agosto de 2021 otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, en que se afirma el ejecutante le concedió poder general a la abogada ABELLO OTÁLORA con la facultad de nombrar apoderados en su nombre y representación.

El segundo motivo entraña que el poder general que el BANCO DAVIVIENDA S.A le otorgó a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, en que se facultaba a otorgar poderes en su nombre, se limitó hasta la cuantía de Trescientos Millones de Pesos Moneda Legal (\$ 300.000.000); y comoquiera que en la demanda se cobran sumas dinerarias superiores a aquella cifra, se devela que esa apoderada general al conceder el poder especial, excedió las facultades del poder general otorgado, por lo que se inadmite para que amplié las facultades del mandato general.

Y, el tercero radica en que se aporten los certificados de tradición de los bienes muebles identificados con las placas CKY14C, FCO241, MGW10A, PSD854, REN905, SLT38B, CKY14C denunciado como de propiedad del demandado.

Colofón de todo ello, se procede a mantener en secretaría la demanda, por el término de cinco (5) días, a fin que el accionante subsane el defecto anotado.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda ejecutiva presentada por el BANCO DAVIVIENDA S.A contra MARCO ANTONIO GÓMEZ MENDOZA, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que subsanen los defectos anotados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA